

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

24815 *ORDEN de 12 de noviembre de 1975 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a las cátedras de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Bilbao, Córdoba y Valladolid (S. Sebastián).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 del mismo mes, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 2 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) para provisión en propiedad de las cátedras de «Química Orgánica» de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Bilbao, Córdoba y Valladolid (S. Sebastián), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio González González.

Vocales: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don Angel Alberola Figueroa, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de octubre último: Don Joaquín Pascual Teresa, don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio y don Ricardo Granados Jarque, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Complutense y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Angel Martín Muncio.

Vocales suplentes: A propuesta de la Facultad correspondiente: Don José María Viguera Lobo, Catedrático de la Universidad de Sevilla. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 10 de octubre último: Don Eliseo Seoane Bardanca, don Enrique Meléndez Andréu y don Fidel Jorge López Aparicio, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Zaragoza y Granada, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24816 *RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Contable en el Instituto de Estudios Agro-Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.4 de la resolución de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1975), por la que se convoca oposición para cubrir en el Instituto de Estudios Agro-Sociales una plaza de Contable,

Esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1975.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

24817 *RESOLUCION de la Agencia de Desarrollo Ganadero por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Licenciado facultativo, con la especialidad de Licenciado en Ciencias Económicas, en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Licenciado facultativo, con la especialidad de Licenciado en Ciencias Económicas, en la plantilla del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2-d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla mediante el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Licenciado facultativo, con la especialidad de Licenciado en Ciencias Económicas, de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con destino en Madrid, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el número total de vacantes que, en definitiva, serán objeto de la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los Licenciados facultativos, con la especialidad de Licenciados en Ciencias Económicas, cuyas vacantes son objeto de la presente convocatoria, son funcionarios de carrera del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Ganadero, y se rigen por las normas previstas en los artículos 7 al 69 del vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las plazas están dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que les puedan corresponder de conformidad con las dotaciones presupuestarias, según el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el Régimen Económico del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al Régimen de Incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.3.1. Fase de oposición, que constará de los ejercicios que se especifican en la base 6.

1.3.2. Fase de concurso, conforme al baremo de méritos señalado en la base 7.2.

1.3.3. Período de prácticas.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que el mismo se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos an-

teriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio del mismo año). Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

3.2. Órgano a quien dirige.

Las solicitudes, redactadas por duplicado, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, avenida del Generalísimo, número 96, Madrid, o los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de mil pesetas. (Son: 1.000 pesetas.)

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Agencia de Desarrollo Ganadero, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha, número y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen se archivarían sus instancias sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Agencia de Desarrollo Ganadero aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»; en la lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas este Centro Directivo designará al Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

Secretario: Un titulado superior, funcionario de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado.

Vocales: Dos titulados superiores, funcionarios de carrera de la Agencia de Desarrollo Ganadero o de la Administración Civil del Estado; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, y un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal actuará en Madrid.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

Los ejercicios que se mencionan en la base 1.3.1 serán los siguientes:

Primer ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización, por escrito, de uno o más trabajos sobre evaluación de planes de inversión para fomento del sector ganadero o de inversiones a realizar con cargo a los programas del Plan de Desarrollo Económico y Social, propuestos por el Tribunal y relacionados con la misión que corresponde a la plaza que se convoca.

Segundo ejercicio: Teórico

Tendrá una duración máxima de tres horas, durante las cuales los opositores desarrollarán, por escrito, un tema de cada uno de los grupos que componen el programa, siendo extraídos por insaculación los temas a desarrollar. Dicho ejercicio será leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal calificador.

6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciado por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, al menos.

6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia de Desarrollo Ganadero, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 6.1 se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Práctico

La calificación del ejercicio práctico se hará puntuando la totalidad del mismo y valorándose de cero a diez puntos. La puntuación inferior a cinco puntos, en este ejercicio, supondrá la eliminación del opositor.

b) Segundo ejercicio: Teórico

La valoración del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas y valorándose de cero a diez puntos. La media de la calificación de estos cinco temas será la calificación del ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

c) La calificación de la fase de oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

d) La calificación definitiva será la suma resultante de la puntuación oposición y de la valoración concurso.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

Los méritos del concurso-oposición sólo se tendrán en cuenta para los opositores que previamente hayan superado la fase de oposición y se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
Por cada año o fracción de año de servicios prestados a la Agencia de Desarrollo Ganadero, en régimen de exclusividad	2
Por servicios prestados a la ganadería en otros Organismos públicos, especialmente los relacionados con el Ministerio de Agricultura	0 a 5
Por la posesión de certificado o diploma de aptitud en Informática, a nivel de Analista, expedido por la Escuela Nacional de Administración Pública; o por la realización de trabajos prácticos y ejecutados en materia Agropecuaria, que deberán ser aportados por los opositores para su valoración por el Tribunal.	0 a 5

La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la máxima posible a obtener en la fase de oposición.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado de Ciencias Económicas, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Director de la Agencia la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la Agencia de Desarrollo Ganadero se procederá al nombramiento con carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas.

10.2. Período de prácticas.

Los aspirantes que superen la fase de concurso-oposición pasarán a realizar un período de prácticas de cuatro meses de duración en las dependencias de este Organismo.

Los aspirantes que hayan prestado sus servicios en la Agencia de Desarrollo Ganadero no precisarán la realización del período de prácticas anteriormente citado.

10.3. Calificación del período de prácticas.

La calificación del período de prácticas será de «Apto» o «No apto», y corresponderá atribuirle al Tribunal una vez vistos los informes de los Jefes de las dependencias donde se realicen las prácticas.

10.4. Nombramiento definitivo.

Por la Agencia de Desarrollo Ganadero se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Director, José Luis Llopis Juliá.

PROGRAMA

Grupo I

1. Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos: Personal integrante, Plantillas orgánicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
2. Situaciones de los funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.
3. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos.
4. Régimen disciplinario del personal al servicio de los Organismos Autónomos.
5. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.
6. Organización general del Ministerio de Agricultura. Organismos y Centros presididos o bajo dependencia directa del Ministro.
7. Subsecretaría del Ministerio de Agricultura. Unidades dependientes y adscritas. Organismos Autónomos adscritos.
8. Dirección General de la Producción Agraria. Organismos Autónomos adscritos, con especial referencia a la Agencia de Desarrollo Ganadero.
9. Agencia de Desarrollo Ganadero: Creación, organización y funcionamiento.
10. Características principales del I Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo de la ganadería.
11. II Convenio entre España y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para el desarrollo ganadero. Principales variaciones con respecto al I convenio.
12. Regulación de los créditos del Proyecto de Desarrollo Ganadero.
13. Servicio de Suministro de Ganado en los Convenios España-Banco Mundial para el desarrollo de la ganadería.
14. Legislación sobre los fondos para el desarrollo ganadero en los Convenios España-Banco Mundial.
15. Ayudas para mejora integral de las explotaciones agrarias y de los sistemas de producción.

Grupo II

1. Estructura de la ganadería vacuna en España: Censos. Razas. Características principales.
2. Factores limitativos del desarrollo ganadero. Aspectos relativos a la producción.
3. Factores limitativos del desarrollo ganadero: Aspectos estructurales y comerciales.
4. Índices técnico-económicos para la evaluación de un programa de desarrollo ganadero.
5. Problemática económica actual de la producción cárnica en régimen extensivo.
6. Importancia de la asistencia técnica para el fomento del sector ganadero. Aspectos diversos que comprende. Organismos que la prestan.
7. Principales directrices de política ganadera en España hasta el II Plan de Desarrollo Económico y Social.
8. Política ganadera en España durante el II y III Plan de Desarrollo Económico y Social: Aspectos principales.
9. Actuación de la Banca Oficial en relación con las directrices de política ganadera en los planes de Desarrollo Económico y Social.
10. Programa de fomento de la producción cárnica bovina en el III Plan de Desarrollo Económico y Social. Especial referencia al Subprograma de desarrollo ganadero.
11. Comercialización del ganado bovino en España procedente de régimen extensivo: Análisis del circuito productor-consumidor.
12. El Servicio de Recuperación y Recría de Hembras Bovinas. Efectos sobre la producción.
13. Grupos Sindicales de Colonización: Características. Importancia en el sector agrario.
14. Problemática para el aprovechamiento ganadero de los Montes Vecinales en Mano Común.
15. Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias: Creación, fines, evolución.

Grupo III

1. Tributación y cargas legales de la explotación agraria.
2. Estructura de los presupuestos de los Organismos Autónomos. Presupuestos de Gastos e Ingresos. Documentación complementaria.
3. Clasificación económica del presupuesto de gastos de los Organismos Autónomos. Descripción de capítulos y artículos.
4. Confección de los presupuestos de los Organismos Autónomos. Documentación y trámite para su resolución.
5. Presupuesto de ingresos de la Agencia de Desarrollo Ganadero en el periodo de 1970/1975. Recursos propios y otras financiaciones.
6. Clasificación económica de los presupuestos de gastos de la Agencia de Desarrollo Ganadero. Operaciones corrientes. Operaciones de capital.
7. Alteraciones presupuestarias. Confección y tramitación de expediente.
8. Contribución de las Diputaciones Provinciales a los presupuestos de ingreso de la Agencia de Desarrollo Ganadero. Repercusión en el presupuesto de gastos.
9. Control presupuestario: Concepto. Aplicación práctica del control presupuestario en los Organismos Autónomos.
10. Régimen general del patrimonio del Estado en relación con los Organismos Autónomos: Bienes muebles e inmuebles.
11. Principales cometidos de los diversos centros directivos del Ministerio de Hacienda en la instrumentación de los Convenios de Préstamo entre España y el Banco Mundial para el Desarrollo Ganadero.
12. Incidencias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los préstamos del Programa de Desarrollo Ganadero.
13. Análisis de los gastos complementarios que comporta el crédito oficial de desarrollo a la ganadería. Justificación de las subvenciones legales establecidas.

Grupo IV

1. Incidencia del crédito sobre el sector agrario en España. Necesidades y demanda actual de crédito agrario.
2. Fuentes de crédito agrario en España. Importancia de las diversas fuentes crediticias. Principales líneas de crédito ganadero.
3. El Banco de Crédito Agrícola: Evolución y actuación en el sector agrario.
4. Colaboración del Banco de Crédito Agrícola en los proyectos de desarrollo ganadero España-Banco Mundial: Evolución y actuación práctica.
5. Problemática de las garantías en los créditos ganaderos de desarrollo: Clases de garantías.
6. Importancia en materia de crédito agrario de la Asociación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias.
7. El Instituto de Crédito Oficial. Su actuación como Director y Supervisor del Fondo constituido por los Convenios entre España y el Banco Mundial para desarrollo de la ganadería.
8. El crédito agrario supervisado. Créditos ganaderos supervisados en España.
9. Los créditos de la Agencia de Desarrollo Ganadero: Fines y medios. Importancia del programa para el futuro del crédito agrario.
10. Análisis bancario de propuestas de crédito para desarrollo ganadero.
11. Análisis de las fases de tramitación y otorgamiento de préstamos de desarrollo ganadero: Técnica, Bancaria, Fiscal.
12. Efecto multiplicador del préstamo otorgado por el Banco Mundial en virtud del I Convenio para desarrollo de la ganadería.
13. Colaboración de las Entidades crediticias privadas en la instrumentación del proyecto de desarrollo ganadero: Importancia y evolución.
14. Principales efectos del I Proyecto de Desarrollo Ganadero sobre la Balanza de Pagos española.

Grupo V

1. El Balance contable y sus funciones.
2. Contabilidad general: Análisis económico de balances.
3. Contabilidad general: Análisis financiero de balances.
4. El «Cash Flow». Utilización de «Cash Flow» actualizados en la valoración de planes de inversión.
5. Tipo de rentabilidad: Definición. Determinación del tipo de rentabilidad.
6. Utilización del tipo de rentabilidad como criterio de inversión.
7. Determinación del valor actual neto y su utilización como criterio de inversión.
8. Determinación y utilización del costo anual equivalente como criterio de inversión.
9. Consideración de los proyectos como instrumentos del desarrollo.
10. La relación beneficios-costos en la evaluación de proyectos.

11. Aspectos económico y financiero en el análisis de proyectos para el desarrollo. Proyectos de crédito agrario y de desarrollo agrario.

12. Aspectos de la evaluación de proyectos agrarios. Referencia al proyecto de desarrollo ganadero español.

13. Principales repercusiones del desarrollo económico sobre la agricultura. Referencia a la realidad española.

ADMINISTRACION LOCAL

24818 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso para provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Manacor.*

Esta excelentísima Diputación Provincial de Baleares convoca concurso para provisión en propiedad de la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Manacor, de conformidad con el artículo 60.2 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Su demarcación comprende los municipios de Artá, Campos, Capdepera, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, Porreres, San Juan, Santanyi, San Lorenzo, Son Servera, Villafraña y Ses Salins.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, a tenor de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, aprobado por Decreto 3286/1969, de 19 de diciembre, pudiendo concursar los funcionarios administrativos provinciales de cualquier clase, mayores de edad, que se encuentren en activo o en excedencia, por desempeñar cargos de Recaudación interino por designación de esta Diputación Provincial, y que cuenten con más de cuatro años de servicio en propiedad a esta Corporación al publicarse este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrán preferencia los funcionarios provinciales de esta Corporación que ya sean Recaudadores de zona, conforme al número 3.º del artículo 61 del citado Estatuto; pero para que puedan concursar, por su calidad de Recaudador, precisarán reunir idénticas condiciones que las requeridas para el caso de Recaudadores funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, a tenor de lo establecido en el número 3.º del artículo 59 del invocado texto legal, modificado por Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Además pueden concursar los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 25 del antes mencionado Estatuto Orgánico, con las modificaciones introducidas por el tantas veces citado Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre. Podrán también acudir a este concurso los funcionarios de Hacienda que no posean el diploma de aptitud ni tengan reconocida ésta, conforme a lo establecido en el número 2.º del artículo 59. Tendrán preferencia, dentro de los grupos de funcionarios de Hacienda, los que estén desempeñando el cargo de Recaudador de Hacienda o de zona, y el orden de prelación en dichos funcionarios será el determinado en el número 4.º del antes mencionado artículo 59 del Estatuto Orgánico.

El promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1973-1974, es de 145.246.587 pesetas.

Categoría: Especial.

Premios y participaciones:

1. Respecto a valores cargados por la Tesorería de Hacienda:

1.1. En período de recaudación voluntaria:

Por recibos del Estado y de la Seguridad Social Agraria, el 1,58 por 100, que se transformará en el 1,65 por 100, siempre que la recaudación obtenida en dicho período por los valores-recibo cargados en voluntaria por la Tesorería de Hacienda durante cada ejercicio; o sea, en la cuantía con que los cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, alcance, mantenga o supere el 80 por 100, el Recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves y no queden valores pendientes, tanto en recibo como en certificaciones de descubierto, anteriores a los cargados en los tres últimos años. Por recibos de otros Organismos (Libro Español), el 4 por 100.

1.2. En período de recaudación voluntaria con prórroga:

Por recibos del Estado, la mitad de la participación que corresponde a la Diputación, que es el 2,50 por 100, o sea, el 1,25 por 100 para el Recaudador. Por recibos de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos (Libro Español), la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 2,50 por 100.

1.3. En período de recaudación ejecutiva:

Por recibos del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por recibos

de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos (Libro Español), la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100. Por certificaciones de descubierto del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por certificaciones de descubierto de otros Organismos, la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100.

1.4. Recompensas especiales:

Si la recaudación en período voluntario alcanzara, mantuviera o superara el 95 por 100 del cargo, se reconoce al Recaudador un premio especial, equivalente al 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación, conforme al artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Con independencia de la recompensa anterior, y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del mismo cuerpo legal.

2. Respecto a otros valores, cargados por la Diputación, los premios y participaciones en voluntaria sin prórroga, voluntaria con prórroga y ejecutiva, son respectivamente:

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, el 2 por 100, el 4,50 por 100 y el 12 por 100.

De la Cámara de Comercio (licencia fiscal), el 4,60 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.

De la Cámara de Comercio (cuota de beneficios), el 4 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.

De la Cámara Urbana, el 7 por 100 en voluntaria.

De la Cámara Sindical Agraria, el 4,60 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.

De las plagas del campo, el 4,60 por 100 en voluntaria.

De exacciones provinciales, el 3,50 por 100, el 2,50 por 100 y el 10 por 100.

Cuantía de la fianza.—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 93, en relación con el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, la fianza individual se fija en la cantidad de 7.262.329 pesetas. Esta se prestará, de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente:

Un tercio de la fianza en metálico o títulos de la deuda pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial de Baleares y en el Registro de la misma, en horas de nueve a catorce, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en las mismas que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las bases.

El nombramiento de Recaudador efectuado por esta excelentísima Corporación podrá ser recurrido ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo y forma que determina el artículo 65.1 del mencionado Estatuto.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque (artículo 67 del Estatuto Orgánico).

El anuncio íntegro de esta convocatoria aparece inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», número 17.012, de 30 de octubre de 1975.

Palma, 31 de octubre de 1975.—El Presidente.—8.284-E.

24819 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso convocado para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Guadalajara.*

El Tribunal que juzgará los méritos de los concursantes en el concurso convocado para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Guadalajara se compondrá de los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco-López de Lucas, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don Luis Rodrigo Arribas, Vicepresidente de la misma, en calidad de suplente.

Vocales:

Don Francisco Arango López, como titular, y don Alfredo López Rodríguez, en calidad de suplente, ambos Diputados provinciales.